

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL

957. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL.

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive Extraordinaria de carácter urgente celebrada el día 21 de septiembre de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO DÉCIMO QUINTO.- MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL .

I.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal, que literalmente dice: “ ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS I.- Con fecha 3 de abril de 2020, se publica en el BOME. Extraord. núm.11, se publica el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 3 de abril de 2020, relativo a aprobación del Plan Estratégico General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla para el periodo 2020 – 2022.

II.- Con fecha 4 de febrero de 2022, se publica en el BOME. Extraord. núm. 5, Acuerdo de la Excm. Asamblea de Melilla de fecha 3 de febrero de 2022, relativo a la aprobación definitiva de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2022.

III.- En dicho Plan Estratégico se recoge como actividad promocional de la otrora Consejería de Economía y Políticas Sociales, las siguientes modificaciones a fin de acomodarlo a la aprobación de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla y de las necesidades apreciadas en su ámbito de competencias dignas de financiación pública, más aún cuando con ocasión del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de agosto de 2021, relativo a la modificación del Decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad de fecha 19 de diciembre de 2019, cambia la denominación de la actual Consejería por la de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal (BOME. Extraordinario núm. 46, de 13 de agosto de 2021)

IV.- En dicho Acuerdo se mantiene la estructura administrativa de segundo nivel, permaneciendo inalterable tanto las competencias como la denominación de las direcciones generales que conformaban la otrora Consejería de Políticas Económicas y Políticas Sociales, hoy Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal , sobre las que se proponen las modificaciones en el cuerpo del escrito.

V.- De esta forma en el Acuerdo por el que se autorizan los criterios de distribución y la distribución resultante, aprobados por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, destinados a subvencionar, por parte de las comunidades autónomas y ciudades con estatuto de autonomía, programas de interés general con cargo a la asignación del 0,7 por 100 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, para el año 2020, ya recogía como crédito asignado a la Ciudad de Melilla el importe de 1.957.381, 55 €, importe que no coincide con el fijado en el acuerdo de 3 de abril de 2020 del Consejo de Gobierno.

VI.- Por otro lado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12. 1 e) de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de aprobación del Estatuto de la Ciudad de Melilla, al Pleno le corresponde aprobar los presupuestos y cuentas de la ciudad de Melilla sin perjuicio del control que corresponde al Tribunal de Cuentas y el art. 22. 2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, aplicable en virtud de remisión expresa realizada por el art. 40 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, que señala que corresponde al Pleno la aprobación y modificación de los presupuestos, y la disposición de gastos en materia de su competencia y la aprobación de las cuentas; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ha asignado de forma nominativa dentro de los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla nuevas subvenciones y en otras se ha disminuido o aumentado las cuantías inicialmente establecidas en el Plan Estratégico aprobado el 3 de abril de 2020, todo ello al amparo de lo establecido en el art. 12. 3 d y 15 del RD 887/2006.

VII.- El citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece en la Sección Primera del Capítulo III de su Título Preliminar, de los Planes estratégicos de subvenciones y especialmente su artículo 15, relativo a los efectos del incumplimiento del plan estratégico de subvenciones, recoge que: Si como resultado de los informes de seguimiento emitidos por los

Ministerios y de los informes emitidos por la Intervención General de la Administración del Estado, existen líneas de subvenciones que no alcanzan el nivel de consecución de objetivos deseado, o el que resulta adecuado al nivel de recursos invertidos, podrán ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes o, en su caso, podrán ser eliminada

VIII.- El 21 de julio de 2020, el Consejo Europeo acordó un instrumento excepcional de recuperación temporal conocido como Next Generation EU (Próxima Generación UE) por un importe de 750.000 millones de euros. El Fondo de Recuperación garantiza una respuesta europea coordinada con los Estados